



**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”**

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO  
2025-2027.**

En cumplimiento al Sentencia dictada en el expediente JDCL/260/2025, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, de fecha 14 de agosto del año 2025 y de conformidad con los acuerdos generados en las Consultas Previas a las Comunidades Indígenas del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, celebradas del día 9 al 20 de febrero del año 2026, en las ocho comunidades indígenas legalmente reconocidas por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas consistentes en las comunidades de: San Juan Tuxtepec, San Felipe Coamango, San Gabriel, Santa Elena, Dongu, Santa María, El Quinte y San Francisco de las Tablas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; artículos 5, 17, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31, 48, 78 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 6, fracción II, 9, fracción II, inciso a), 11, 13, 14, 15, 17, 19, 24 y 25 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 23 del Código Electoral del Estado de México; 3, 4, 5, 6, 16, 18, 145, y demás relativos del Bando Municipal de Chapa de Mota 2026; en el Acuerdo de cabildo aprobado en la Sesión de Cabildo Numero 51, celebrada el 06 de marzo de 2026, el Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, Estado de México:

**CONVOCA**

A la población de las 8 comunidades indígenas del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, reconocidas legalmente por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas consistentes en las comunidades de: San Juan Tuxtepec, San Felipe Coamango, San Gabriel, Santa Elena, Dongu, Santa María, El Quinte y San Francisco de las Tablas, a participar en la elección de la persona Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Chapa de Mota, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.** La forma en la cual elegirán a la persona Representante Indígena ante el Ayuntamiento.

La forma en la cual se elegirá a la persona Representante Indígena ante el Ayuntamiento se realizará conforme a los usos y costumbres de las comunidades indígenas consistente, a mano alzada.

**SEGUNDA.** El método y/o Procedimiento de Elección.

Se convoca a realización de asambleas en los lugares de costumbre en cada una de las 8 comunidades indígenas del municipio de Chapa de Mota.

-San Juan Tuxtepec.

-San Felipe Coamango.



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- San Gabriel.
- Santa Elena.
- Santa María.
- El Quinte.
- Dongu. y
- San Francisco de las Tablas.

**TERCERA.** Requisitos que debe cumplir quien aspira a ser Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Chapa de Mota.

1. La persona aspirante a representante indígena deberá ser originaria de la comunidad Otomí y nativa del municipio de Chapa de Mota;
2. Que hable otomí, debiendo precisar que este requisito no es obligatorio, lo anterior conforme a lo estipulado en la sentencia de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticinco dictada dentro del expediente JDCL/260/2025 por el Tribunal Electoral del estado de México.
3. No podrá ser reelecta la persona que haya desempeñado el cargo de representante indígena ante el Ayuntamiento en la administración próxima anterior.
4. La integración de una persona suplente como dualidad, bajo el principio de paridad de género. (En caso de que la aspirante sea mujer, su suplente deberá ser hombre; si la persona aspirante es hombre, su suplente podrá ser una mujer).
5. Presentación de su plan de trabajo.
6. Presentar copia certificada del acta de nacimiento fiel del libro.
7. Las personas aspirantes a representante indígena que participaron en la elección que tuvo lugar el 23 de mayo de 2025, la cual quedo invalidada, conservan su derecho si así lo desean a volver a participar en la presente elección.
- 8.-Acreditar tener Buen Historial en apoyo de la comunidad, lo cual podrá acreditar por medio de constancia expedida a su favor por el Delegado municipal o un escrito bajo protesta.

**CUARTO:** Del registro de personas aspirantes.

El registro de personas aspirantes se llevará a cabo ante la Coordinación de Asuntos Indígenas del Municipio de Chapa de Mota, México, en la oficina que ocupan la Coordinación de asuntos indígenas ubicado en Casa de Cultura ubicado en calle Rancho Rio Chiquito, sin número, Colonia Centro, Municipio De Chapa De Mota, Estado de México.

Los registros se realizarán, dentro del plazo siguiente a la aprobación de la convocatoria, en las fechas y horarios siguientes:



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Martes 10 de marzo de 2026 de 9:00 a.m. a 17:00 hrs.

Miércoles 11 de marzo de 2026 de 9:00 a.m. a 17:00 hrs.

Así mismo a las personas aspirantes a Representantes Indígenas ante el Municipio de Chapa de Mota, que no cumplan o presenten de manera incompleta los requisitos para su registro, tendrán un plazo de 24 veinticuatro horas para que lo subsanen, bajo el apercibimiento que de no ser así no serán registradas como aspirantes en la presente elección.

### **QUINTA.** Del Dictamen de Procedencia de Registro.

Una vez cumplidos los requisitos señalados en la base tercera de la presente convocatoria, se entregará el dictamen de procedencia de registro a la persona aspirante, que será emitido por la Coordinación de asuntos Indígenas.

### **SEXTA.** De la Campaña Electoral.

Las personas aspirantes registradas podrán realizar actos de campaña electoral, a partir del día siguiente en que concluya el periodo de registro y hasta las 23:59 horas del día 20 de marzo de 2026, pudiendo usar cualquier medio de comunicación como los son folletos, pancartas, perifoneo, redes sociales quedando prohibido colocar lonas, mantas en árboles y edificios públicos, así como también queda prohibido entregar cualquier tipo de dádiva para condicionar el voto.

### **SÉPTIMA.** De la Jornada de Elección.

a) El lugar, hora y fecha para la celebración de la elección.

1. La jornada electoral se llevará en dos etapas de acuerdo al cuadro siguiente:

<b>FECHA DE ELECCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>HORA DE LA ELECCIÓN</b>	<b>LUGAR DE LA ELECCIÓN</b>
15 de marzo de 2026.	San Gabriel	9:00	Auditorio Municipal
15 de marzo de 2026.	El Quinte	11:00	Auditorio Municipal
15 de marzo de 2026.	Santa Elena	13:00	Escuela Primaria Ricardo Flores Magón
15 de marzo de 2026.	Santa María	15:00	A un costado de la iglesia.
22 de marzo de 2026.	San Felipe Coamango	8:00	Auditorio Municipal
22 de marzo de 2026.	Dongu	10:00	Auditorio Municipal
22 de marzo de 2026.	San Juan Tuxtepec.	12:00	Auditorio Municipal
22 de marzo de 2026.	San Francisco de las Tablas.	2:00	Auditorio Municipal



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

b) Quién o quiénes presidirán la Asamblea.

1. Las personas que presidan las asambleas, serán las autoridades auxiliares de cada una de las 8 comunidades indígenas, quienes tendrán las siguientes funciones: Persona titular de la Delegación Municipal: Ocupará la Presidencia, la Persona titular de la Subdelegación Municipal: Ocupará la Secretaría, la Persona Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana: Fungirá como Escrutadora de votos, de cada una de las 8 comunidades indígenas del municipio, también estará presente, en su caso, dos representantes que fungirán también como Escrutadores de voto y que sean designadas en ese momento por la comunidad.

**OCTAVA.** Del reconocimiento de la persona ganadora.

Una vez concluida la jornada electoral, se dará inicio con el escrutinio y cómputo hasta que concluya, en cada una de las 8 comunidades indígenas. Los resultados deberán asentarse en el Acta de Escrutinio y Cómputo y sábana de resultados correspondiente y fijarse un ejemplar de esta última en el lugar donde se efectuó la votación. Del acta de escrutinio y cómputo se proporcionará una copia a cada aspirante, en cada una de las 8 comunidades indígenas del municipio.

Posteriormente, el Acta de Escrutinio de cada comunidad indígena deberá ser trasladado por los integrantes de la Asamblea, al Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en calle José Ortiz de Domínguez, sin número, Colonia Centro, Municipio de Chapa De Mota, Estado de México, a efecto de que la Coordinación de Asuntos Indígenas misión Electoral y el Presidente de cada una de las Asambleas realicen el cómputo general, valide los resultados y emita la Constancia de mayoría correspondiente.

**NOVENA.** De la Coordinación de Asuntos Indígenas.

Será la encargada de validar la elección de representante indígena ante el Ayuntamiento de Chapa de Mota, México, en conjunto con los Presidentes de cada una de las ocho comunidades Indígenas, con el auxilio, acompañamiento y coadyuvancia del Instituto Electoral del Estado de México en el desarrollo del presente proceso electoral.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - La presente convocatoria entrará en vigor el día lunes 09 de marzo de 2026.

**SEGUNDO.** - Difúndase ampliamente en español y lengua Otomí, en las 6 seis comunidades indígenas del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

Dada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en calle José Ortiz de Domínguez, sin número, Colonia Centro, Municipio de Chapa De Mota, Estado de México, a los 06 días del mes de marzo de 2026.



H. AYUNTAMIENTO CONTITUCIONAL DE  
CHAPA DE MOTA 2025-2027



*Cultivando Progreso*

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

**LIC MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA)**

**LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)**